REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00346 00

Téngase en cuenta que dentro del término de ley, el extremo demandado no contestó el libelo ni propuso medio defensivo alguno.

En atención a la solicitud contenida en el escrito que milita a posición 31 del expediente virtual, se dispone:

Por ser procedente, en aplicación del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el trámite del presente asunto hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dd76474e6374fed1768985b089fa37640422b13828419a7f67e88b47ccc6d6**Documento generado en 07/04/2021 05:23:21 PM